

RV: apelación y reposición

Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali
<ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/08/2023 17:19

Para:Hector Enrique Perez Ospina <hperezosp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

content (1).pdf; content.pdf;

ATTE.
PAOLA B

FAVOR ENVIAR ACUSE DE RECIBIDO. ¡GRACIAS!

ATENTAMENTE,



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

**CARRERA 4 No. 12-04 OFICINA 105 PALACIO NACIONAL
TELÉFONOS: 8980800 ext 8105-8106-8107
CALI, VALLE**

De: John Gonzalez <johngonzales031@gmail.com>

Enviado: viernes, 25 de agosto de 2023 4:28 p. m.

Para: Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali
<ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: apelación y reposición

----- Forwarded message -----

De: **conexion mundial** <conexionmundial15@hotmail.com>

Date: vie, 25 de ago. de 2023 4:20 p. m.

Subject: apelación y reposición

To: John Gonzalez <johngonzales031@gmail.com>

SEÑORES

COMISION JUDICIAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA.

CALI-VALLE

E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA SENTENCIA NUMERO 0059 aprobada en Acta del 31 de julio de 2023.

DISCIPLINADO: JOHN HARVEY GONZALEZ ACOSTA.

RAD: No. 76001250200020210114500

QUEJA. LUISA FERNANDA GARCIA OSORIO.

JOHN HARVEY GONZÁLEZ ACOSTA, mayor y vecino de Andalucía (Valle), Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de Disciplinado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a Usted con el fin de interponer y sustentar recurso de reposicion contra la Sentencia número 0059 aprobada en Acta del 31 de julio de 2023, mediante la cual su Despacho me declaro responsable disciplinariamente y procedió a sancionarme con suspensión en el ejercicio de la profesión por el termino de DOS 2 meses y multa equivalente a DOS 2 S.M.L.M.V., de conformidad con el articulo 42 y 43 ibídem, dado que con la conducta transgredí el deber impuesto en el numeral 10 y 8 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007, desarrollado como falta a la debida diligencia y contra la lealtad y honradez con el cliente establecida en el artículo 37 numeral 1 y 35 numeral 6 comportamientos calificados a título de culpa y dolo respectivamente.

PETICIÓN

Solicito comedida y respetuosamente Doctores, conceder la reposicion propuesta contra la Sentencia número 0059 aprobada en Acta del 31 de julio de 2023, mediante la cual su Despacho me declaro responsable disciplinariamente y procedió a sancionarme con suspensión en el ejercicio de la profesión por el termino de DOS 2 meses y multa

equivalente a DOS 2 S.M.L.M.V., de conformidad con el articulo 42 y 43 ibídem, dado que con la conducta transgredí el deber impuesto en el numeral 10 y 8 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007, desarrollado como falta a la debida diligencia y contra la lealtad y honradez con el cliente establecida en el artículo 37 numeral 1 y 35 numeral 6 comportamientos calificados a título de culpa y dolo respectivamente, para reconsideren su decisión y procedan a

modificar y reconsiderar su decisión en la Sentencia en su numeral PRIMERO en cuanto a suspenderme en el ejercicio de la profesión por el termino de DOS 2 meses y multa equivalente a DOS 2 S.M.L.M.V., de conformidad con el articulo 42 y 43 ibidem.y en su lugar no se me suspenda en el ejercicio de la profesión por el termino de DOS 2 meses y se aplique la Censura establecida en el artículo 41 de la ley 1123 de 2007 teniendo en cuenta que no tengo ningún tipo de antecedente disciplinario y además de ello trate de cumplir con diligencia la tarea encomendada de llevar a cabo la audiencia de solicitud de libertad y o sustitución de medida de aseguramiento del señor Fabio Pinilla, lo cual no fue posible desarrollar adecuadamente teniendo en cuenta que no dispuse de los Elementos Materiales Probatorios para tal fin, es decir las actas de las audiencias llevadas a cabo y las que no se llevaron a cabo dado que no dispuse de dichos documentos por parte del procesado ni de sus familiares y mucho menos del abogado de confianza con el cual me comuniqué insistentemente para el aporte de dicha documentación.

La solicitud se presentó ante el Centro de servicios de los juzgados de garantías de la ciudad de Cali y la entidad contesto que debía allegarse el formulario de solicitud.

A pesar de que se informó, se le solicito varias veces al señor procesado y a sus familiares que era urgente y necesario contar con los EMP es decir las actas de audiencias para sustentar la petición ellos no tenían el material y procedieron a darme el numero celular del abogado para que Yo me comunicara con el Doctor, lo cual hice varias veces, incluso le aporte mi correo electrónico para que me fueran enviadas las actas, pero el Doctor no me las apporto, incluso se enojó por mi insistencia, es así que considero que no pude llevar a cabo la tarea encomendada por una fuerza mayor al no disponer los EMP para sustentar ante el Juez que correspondiere, con los EMP que iban a ser dirigidos al Juez correspondiente. Considero que obre en circunstancias de fuerza mayor al no poder contar con los EMP para sustentar las pretensiones. Debe tenerse en cuenta el articulo 22 numeral 1 de la ley 1123 de 2007.

Siempre obre con respeto hacia el procesado y su señora, incluso casi todos los días me llamaban y Yo los atendía

hasta el punto que ya el señor Fabio Pinilla me hacía reclamos fuertes y no pudimos contar con los EMP, el señor Fabio Pinilla también llamaba al abogado de confianza para conseguir las actas y tampoco le contestaba.

Manifiesto que dependo de la profesión y litigo de forma independiente, cuento con un núcleo familiar que mantener con dos hijos menores de edad, y su señora Madre y me veo a veces en difíciles situaciones para conseguir los recursos necesarios para solventar las necesidades básicas de mi familia y las mías propias por lo cual solicito se me deje seguir ejerciendo y se aplique como sanción una Censura para poder seguir ejerciendo y obtener los ingresos. También manifiesto que solicito a los honorables Magistrados tener en cuenta que es una multa cuantiosa de DOS 2 S.M.L.M.V., y que consideren la disminución del monto o por lo menos permitirme ejercer la profesión para pagarla.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Como lo manifesté anteriormente señores Magistrados considero que no obre de mala fe, que intente cumplir con la tarea encomendada pero no fue posible a raíz de la falta o carencia de los EMP para sustentar la pretensión, que no tengo antecedentes disciplinarios, que tanto mi Familia como Yo dependemos de los ingresos que obtengo como abogado litigante y que hubo unas circunstancias de fuerza mayor que impidieron realizar la tarea encomendada.

En tal sentido les solicito se aplique como sanción la Censura para poder conseguir los recursos para la subsistencia propia y de mi Familia y poder pagar la multa, o solamente se aplique la multa y se considere que sea equivalente a UN 1 S.M.L.V.M.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 22 numeral 1, 41, 42, 80 y concordantes de la ley 1123 de 2007.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas la actuación surtida en el proceso y el análisis cuidadoso y ponderado de las pruebas.

La última notificación recibida fue el día 22 de agosto de 2023 cuando me llego por correo certificado.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la carrera 3 numero 7 69 de Andalucía Valle.

Cel. 3161832859

johngonzales031@gmail.com

Atentamente,



JOHN HARVEY GONZALEZ ACOSTA

C.C. número 16.760.433. de Cali.

Tarjeta Profesional número 108873 del C.S. de la Judicatura

Cel. 3161832859

johngonzales031@gmail.com

